

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Comisionada Presidente:** Buenas tardes señores comisionados, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este día seis de noviembre del dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Licenciado Saúl Palacios Olivares, **Secretario Ejecutivo**, le voy a pedir que tenga bien a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenas tardes, claro que si comisionada. Por instrucciones de la Comisionada Presidente realizo el pase de lista de Asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada hago conocimiento de que se encuentra presentes quienes integran este Pleno, por lo cual existe Quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

**Comisionada Presidente:** Muchas gracias señores Comisionados pasada lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas con veinticinco minutos, del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve. Le solicito al Licenciado Palacios **Secretario Ejecutivo** haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse.

**Secretario Ejecutivo:** Por instrucción de la **Comisionada Presidente** se va a dar lectura al Orden del Día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión acumulados números RR/543/2019 al RR/554/2019 y del número RR/556/2019 al RR/563/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/570/2018 ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/575/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión acumulados RR/587/2019, RR/590/2019 y RR/582/2019 ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/580/2019, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión acumulados RR/593/2019 y RR/596/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión acumulados RR/594/2019 y RR/595/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/597/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/598/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/615/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/623/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Dieciséis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/625/2019 de la ponencia el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Diecisiete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/628/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Dieciocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/629/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Diecinueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/631/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Veinte:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/634/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Veintiuno:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/635/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Veintidós:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/636/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Veintitrés:** Clausura de la sesión.

**Secretario Ejecutivo:** aquí cabe hacer una aclaración el número de recurso del punto veintidós dice el 636 y el número correcto es el 638.

**Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, está a su consideración el Orden del día, de no ser así, alguien desea agregar algo; no, entonces continuamos.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores comisionados, si aprueban el contenido del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada se aprueba por unanimidad el orden del día.

**Comisionada Presidente:** Muchas gracias licenciado Palacios, continúe, por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión acumulados números RR/543/2019 al RR/554/2019 y del número RR/556/2019 al RR/563/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Señores comisionados, voy a poner en su consideración los recurso de revisión acumulados englobando un estudio general y una resolución general es el 543 al 554 y del 556 al 563, en general son 18 recursos que se estudiaron de una sola vez en virtud de que el recurrente es la misma persona, la autoridad recurrida es la misma persona también el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Las solicitudes de información versan sobre exactamente el mismo tema entonces optamos por virtud de ir procurando como siempre el ahorro, optamos por acumularlos y ponerlo a su consideración.

La autoridad recurrida es el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, el recurrente Juan José Garza.

Derivado de una solicitud de información realizadas el ocho de julio del presente año en las cuales se requirió lo siguiente:

El mismo día ocho de julio se presentaron todos estos recursos, se requirió al coordinador estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas:

- Rendición de cuentas en el cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 22 a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas.
- Solicitando además se le respondiera que recomendaciones ha presentado el coordinador estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas para lograr una mayor participación de los sectores social y privado, comunidades y personas interesadas en el desarrollo de la misma estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas
- ¿Qué propuestas ha presentado el coordinador estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas para mejorar los servicios que requiere que prestan las bibliotecas integrantes de la red estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas?

Por lo que respecta a los folios, aquí mencionado 00542219 00542223 00542224 00542225 00542226 00542227 00542228 00542229 00542230 00542231 005416 00518 005419 005417 005418 005419 005420.

Solicito al coordinador estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas:

- Rendición de cuentas en el cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVII del artículo 21 a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta a los folio 005414 solicito al C. Mario Alberto Torres Gutiérrez:

- Rendición de cuentas en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VI a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, respecto de las bibliotecas públicas municipales de Victoria, Tamaulipas.

Con el agregado que deberá ser contestada con la documentación mencionada anexar y fundando y motivando su respuesta.

Del folio 005415 solicito al C. Mario Alberto Torres Gutiérrez:

- Rendición de cuentas en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo V y VII a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, respecto de las bibliotecas públicas municipales de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con el agregado que deberá ser contestada con la documentación mencionada anexar y fundando y motivando su respuesta.

Del folio 005421 solicito al coordinador estatal de bibliotecas públicas del estado de Tamaulipas

- Rendición de cuentas en el cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo VIII de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas.

La respuesta fue otorgada al cuestionamiento materia de esa presente solicitud de información deberá ser contestada con la documentación mencionada anexar y fundando y motivando su respuesta.

Pidiendo además en cada uno de los folios se le anexara la documentación de oficios administrativos y/o jurídicos que comprueben el trabajo realizado sobre cada tema en cuestión.

Respuesta en fecha de agosto pasado el sujeto obligado emitió una respuesta a cada una de solicitudes de información mediante varios formatos PDF mismo que a su consulta es de fácil acceso a la información proporcionada.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso diversos recursos de revisión invocando como agravio:

“entrega opuesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.”

Fue admitido el recurso de revisión se otorgaron el termino de siete días para los alegatos y el día 30 de septiembre el sujeto obligado allego un oficio a la oficialía de partes de este instituto para que mediante el cual otras cosas manifiesta haber emitido sus respuestas de manera correcta utilizando un formato de los de uso común a fin de facilitar el acceso al solicitante.

El periodo de instrucción se cierra el día dos de octubre pasado y la calificación del agravio para todos ellos es infundado.

El sentido del proyecto es se propone confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado a cada uno de los folios de la solicitudes de información.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante esta ponencia estima que el mismo es infundado debido a que contrario a lo manifestado en sus recursos de revisión el sujeto obligado allego la información referentes a todos y cada uno de los puntos de las diversas solicitudes, las cuales fueron enviadas mediante formato PDF mismas que a su consulta resultan accesibles y legibles además de que le fueron proporcionadas por parte de la plataforma nacional de transparencia, medio que fuera elegido por el particular.

Todo lo anterior se constató pues de una consulta realizada de manera oficiosa por esta ponencia a las respuestas emitidas mediante parte la plataforma nacional de transparencia contrario a lo que los recurrentes señala si es posible acceder a la información pues incluso no requiere autorización alguna para hacerlo.

Por lo anterior, y todo resulta innecesario entrar al estudio de fondo del asunto pues el particular únicamente se dolió de la entrega de la información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante se confirma las respuestas otorgadas por la autoridad señalada como responsable esto con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Señores comisionados está a su consideración el proyecto de dictamen en el recurso ya mencionado y acumulados también comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Muchas gracias Comisionado, le voy a solicitar al licenciado Palacios, someta a consideración del pleno al contenido del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados del 543 al 554 y del 556 al 563.

**Licenciado Palacios:** Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/543/2019 al RR/554/2019 y del RR/556/2019 al RR/563/2019.

**Comisionada Presidenta:** Gracias a usted, entonces continuamos con el orden del día licenciado Palacios.

**Licenciado Palacios:** Claro que si Comisionada, el siguiente punto es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/570/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** señores comisionados nuevamente ante ustedes para proponerles a su consideración el proyecto de dictamen del recurso mencionado que es el 570. La autoridad requerida es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de información formulada el ocho de agosto pasado en la cual el particular requirió:

- Del ejercicio presupuestal de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 solicito el listado de pagos efectuados a importaciones S.A de C.V indicando número de recibos por el pago de impuestos el motivo de la operación, la unidad administrativa que tramito el pago, centros de costos donde se utilizaron los bienes muebles y servicios, el importe del pago y la fuente de financiamiento utilizado.

El sujeto obligado respondió a la solicitud de información de fecha 25 de septiembre pasado mediante un oficio en la cual hace del conocimiento que la información se encuentra disponible únicamente en forma impresa y debe ser examinada a fin de determinar la elaboración de versiones públicas en los casos que se presenten además que el área poseedora de la información de la actividad supera en demasiado a los recursos materiales y humanos para responder el área principalmente por el trabajo que representa el análisis individual y la elaboración de versiones públicas, por tal motivo se tomó la determinación de modificar la modalidad de entrega de la información consistente

en la consulta directa invitándole a comparecer a las instalaciones de la unidad de transparencia en fecha once de septiembre del año en curso a las catorce horas.

Inconforme con lo anterior el particular interpone su medio de defensa el día 11 del mismo doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, se admite el recurso se otorgan los siete días hábiles para que rindan alegatos y en fecha tres de octubre el sujeto obligado allego un mensaje de datos al cual se anexo el oficio UT/170/2019 en el que a manera de alegatos se indica que contrario a lo manifestado por el recurrente si se admitió una respuesta en relación a la solicitud de información.

Se cierra la instrucción el día 7 de octubre y la calificación es Infundado, el sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el recurrente referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información el mismo resulta infundado , lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por el recurrente el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas proporcionó una respuesta por medio del SISAI el cinco de septiembre lo que se verifico mediante una inspección realizada de manera oficiosa al folio 00631619 por lo anterior se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, entonces ya expuesto esta resolución se solicito al licenciado Palacios, someta a consideración del pleno el contenido del

**Licenciado Palacios:** Claro que si Comisionada, me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/570/2019.

**Comisionada Presidenta:** Bien entonces, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, siguiendo con el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/575/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, me voy a permitir presentar ante ustedes la resolución que estamos considerando para el RR/575 en la autoridad requerida es el Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha seis de agosto en la cual el particular requirió:

- Copia digital de los contratos celebrados de las facturas pagadas o pendientes de pagar del medio de comunicación LNoticias y/o Leobardo Sánchez Tovar por el periodo del 2018 a la fecha que admita la respuesta a esta solicitud

En atención a lo anterior el día 27 de agosto el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado proporciono una respuesta vía INFOMEX por medio del SISAI lo que se transcribe:

"Anexo archivo adjunto en respuesta a su petición solicitada."

En fecha solicitada en septiembre se interpone un recurso de revisión por el recurrente en el que nos indica:

La falta de entrega de información ya que señala que anexa un archivo y no se anexo ningún archivo.

Se admite el recurso de revisión de fecha 20 de septiembre, se abre el periodo de alegatos y el día 23 de septiembre del actual el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar al correo electrónico del recurrente así como al de este instituto un mensaje de datos por medio del cual anexaba la respuesta a la solicitud de información realizada por el particular.

Posteriormente el día dos de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción y se da lista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un término de quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto para interponer un nuevo recurso de revisión.

Señores comisionados el sentido del proyecto que se está proponiendo es que el agravio se consideraba fundado en un inicio sin embargo el mismo fue dejado sin periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que al interponer al particular su recurso de revisión el agravio manifestado relativo a la falta de respuesta resultaba fundado sin embargo durante el periodo de alegatos el día 23 de septiembre el sujeto obligado emitió una respuesta al SISAI aportando las constancias que demuestran dicho envío.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto señores comisionados, está a su consideración.

**Comisionada Presidenta:** Muchas gracias Comisionado, ya expuesto lo anterior le voy a solicitar licenciado Palacios someta a consideración del pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/575.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/0575/2019.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias Comisionados

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/587/2019 RR/590/2019 RR/592/2019 de la ponencia de la comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Señores comisionados, voy a presentar ante ustedes lo que se propone en los recursos de revisión de RR/587 y los acumulados RR/590 y RR/592. La autoridad recurrida es el Partido Revolucionario Institucional con folio 00664419 00663419 00663019 respectivamente.

Se inicia con solicitud de información de fecha 21 de agosto en las cuales el particular requirió lo siguiente:

En el folio 00664419:

- Número total de recursos de revisión que se ha notificado el ITAIT por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 a la fecha de la contestación.

En el folio 00663419:

- Número total de solicitudes de información atendidas por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 a la fecha de la contestación.

En el folio 00663019:

- Número total de solicitudes de información recibidas por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 a la fecha de la contestación.

Al respecto no hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable, por lo que en fecha 24 de septiembre se interpusieron diversos recursos de revisión cuyos agravios fueron los siguientes:

- En la solicitud 00664419 indica:  
"Ya venció el plazo para respuesta y la misma no ha sido entregada."
- En la solicitud 00663419 indica:  
"Ha vencido el plazo y no se ha emitido respuesta."
- En la solicitud 00663019 indica:  
"No he recibido respuesta y ya venció el plazo."

Se admiten los recursos en fecha 3 de octubre y se inicia el periodo de alegatos, durante estos alegatos el día 14 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular como al de este instituto en el que informo haber dado respuesta a las solicitudes de información realizadas por el particular.

Consecuentemente el día 16 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción. Señores comisionados el sentido del proyecto que se propone es que se estima fundado el agravio y se le ordena al sujeto obligado emitir una respuesta, lo anterior es así ya que a lo manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta por parte de las solicitudes de información de fecha 21 de agosto resulta fundado en virtud de que del análisis realizado por las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado si bien proporcione una respuesta no obra archivo alguno que haya sido cargado por lo que se tiene como no existe un documento que acredite a través de la plataforma nacional de transparencia que le hubiere sido notificada por el medio señalado.

Por todo lo anterior se propone revocar el acto de la autoridad el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud a fin de que emita una respuesta en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución de los recursos acumulados RR/587, RR/590 y RR/592.

**Licenciado Palacios:** Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución, expuesto por el comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución, de los recursos de revisión acumulados RR/587, RR/590 y RR/592 /2019.

**Comisionada Presidenta:** Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto del orden del día, es la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/588/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias secretario, ante ustedes comisionados el caso presente es la autoridad recurrida es el partido político Movimiento Ciudadano, esta enumerado con el número 588, el recurrente es Transparencia México.

Presente este recurso de revisión por una solicitud de información formulada el día 21 de agosto pasado en la que el particular requirió:

Número total de recursos de revisión que se les ha notificado el ITAIT por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 a la fecha de la contestación.

La autoridad señalada como responsable omite dar respuesta. Inconforme con ello el particular ocurre a interponer el recurso de revisión el día 24 de septiembre pasado doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso se otorga el termino de siete días para que ambas partes rindieran sus alegatos, ninguno rindió alegatos.

El cierre de instrucción se llevó a cabo el día 14 de octubre y la calificación del agravio se declara fundado, el sentido del proyecto se propone ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente lo anterior a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta el día 21 de agosto del 2019.

Por lo anterior se revocará el acto recurrido el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la unidad de transparencia del partido político Movimiento Ciudadano para que dentro del término de quince días a partir de que surja efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud hecha por el particular.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/588.

**Licenciado Palacios:** Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/588/2019.

**Comisionada Presidenta:** Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto del orden del día, es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de los recursos de revisión acumulados RR/593 y RR/596/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados voy a presentar a ustedes los recursos de revisión RR/593 y RR/596/2019 los cuales están acumulados. La autoridad recurrida es el Partido Movimiento Ciudadano y nos está indicando que estos recursos se dieron bajo el folio 00666019 y 006665719.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 21 de agosto en las cuales requirió lo siguiente:

- En el folio 00666019:  
Solicito el número total de multas que les ha notificado el ITAIT por el incumplimiento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el estado de Tamaulipas.
- De la solicitud de folio 006665719:  
Solicito el número total de multas que les ha notificado el ITAIT por el incumplimiento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el estado de Tamaulipas.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable por lo que en fecha 24 de septiembre se interpusieron varios recursos de revisión cuyos agravios fueron los siguientes:

- En la solicitud 00666019 indica:  
"Falta de respuesta y ya venció el plazo legal."
- En la solicitud de folio 006665719 indica:  
"Falta de respuesta y ya venció el plazo legal."

Se admiten los recursos el día tres de octubre y se inicia el periodo de alegatos sin que ninguna de las partes rindiera alegatos. Consecuentemente, el día 16 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción.

Señores comisionados el sentido que se está proponiendo es que se estima fundado el agravio y se ordena al sujeto obligado emitir una respuesta lo anterior es así ya que de lo manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a las solicitudes de información de fecha 21 de agosto resulta fundado en virtud de que no existe documental que a través de la plataforma nacional de transparencia que le hubiere sido notificada la respuesta alguna por el medio señalado.

Aunado a que dentro del periodo de alegatos el ente público no se pronunció al respecto, por lo anterior se está proponiendo revocar el auto de la autoridad, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud a fin de que emita una respuesta en la que atienda el requerimiento realizado por el aquí recurrente con fundamento en el artículo 169 numeral Fracción III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados, está a su consideración.

**Comisionada Presidenta:** Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido los recursos de revisión acumulados RR/593 y RR/596.

**Licenciado Palacios:** Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado el proyecto

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/593 y RR/596.

**Comisionada Presidenta:** Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto del orden del día, es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de los recursos de revisión acumulados RR/594 y RR/595/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** gracias secretario señores comisionados, a su consideración el proyecto de dictamen del presente recurso promovido por este multirecurrente Transparencia México en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Son acumulados por tratarse de mismos recurrentes, misma autoridad recurrida y mismo argumento a solicitar todo se derivó de solicitudes de información formuladas el día 21 de agosto ambas identificadas con el número 00665919 0066219 en las que el particular requirió:

- Número total de multas que le ha impuesto el ITAIT por incumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Tamaulipas y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tamaulipas.

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta a las solicitudes de información lo que derivó de los recursos el 24 de septiembre pasado expresando ambos como agravio:

“Falta de respuesta y ya venció el plazo legal.”

El día 14 de octubre el sujeto obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como de manera simultánea al institucional de este organismo garante mediante el cual hizo del conocimiento que había emitido una respuesta en relación a sus solicitudes por medio del SISAI procediendo de manera oficiosa a las solicitudes de acceso a la información del estado de Tamaulipas ingresando los números de folio ya mencionados en los que se pudo constatar que en el primero de los mencionados únicamente se observa la leyenda “Información disponible” pero al dar click en dicha opción no se encuentra anexada el documento y/o manifestación alguna como respuesta, sin embargo, al consultar el número de los folios se pudo constatar que efectivamente obra una respuesta en el apartado correspondiente misma que responde a lo requerido por el particular.

El día 16 de octubre pasado se decretó el cierre de instrucción mediante el cual se requirió al recurrente la respuesta emitida por el sujeto obligado sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto la clasificación del agravio es fundada, subsanado previo a la revisión.

El sentido del proyecto se propone decretar el sobreseimiento de los presentes recursos lo anterior es así ya que si bien el particular presentó los medios de defensa doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado cierto es también que el día 14 de octubre del presente año proporcionó una respuesta al folio 00666219 en la que hizo del conocimiento al correo electrónico del particular así como al de este organismo garante y

de lo que este instituto le diera vista al recurrente sin que hasta la fecha exista pronunciamiento al respecto realizando entonces una modificación del acto, pues si bien es cierto, únicamente se encuentra respuesta en uno de los folios sin embargo el cuestionamiento formulado fue el mismo en varios folios respetando entonces el derecho de acceso a la información al haber cubierto las peticiones del particular razón por la cual se sobresee los presentes medios de defensa con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuánto señores comisionados está a su consideración.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido de los recursos de revisión acumulados RR/594 y RR/595.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto por el comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de los recursos de revisión acumulados RR/594 y RR/595 ambos del 2019.

**Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto del orden del día, es la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/597/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** gracias secretario, señores comisionados nuevamente ante ustedes otro recurso interpuesto por el multirecurrente Transparencia México, la autoridad recurrida es el Partido Revolucionario Institucional.

Derivo de una solicitud de información formulada el 21 de agosto pasado la que el particular requirió:

- Número total de denuncias por incumplimiento que les ha notificado el ITAIT 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 a la fecha de la contestación.

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta a la solicitud de información lo que derivó en la interposición del presente recurso el día 24 de septiembre doliéndose de la falta de repuesta.

El día 14 de octubre el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como de manera simultánea al institucional de este órgano garante mediante el cual hizo del conocimiento que había emitido una respuesta en relación a su

solicitud por medio del SISAI, el cierre de instrucción fue decretado el día 16 de octubre acuerdo mediante el cual se dio acuerdo de vista al recurrente de la respuesta otorgada por el sujeto obligado sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna, la calificación del agravio es fundado y subsanado previo a la revolución.

El sentido del proyecto final es decretar el sobreseimiento del presente recurso, lo anterior es así ya que si bien el particular presento el medio de defensa doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado cierto es también que el 14 de octubre del presente año proporciono una respuesta misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular así como al de este organismo garante y de lo que se le diera vista sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna realizando entonces una modificación del acto razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/597.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso del recurso de revisión RR/596/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/598/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** gracias secretario con el permiso de este pleno voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado 598, en donde el particular se agravia y recurre ante este organismo garante en contra del sujeto obligado Partido Movimiento Ciudadano.

A partir de la solicitud que hace el particular el sujeto obligado en donde solicita:

- Número total de denuncias por incumplimiento que les ha notificado el ITAIT durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 a la fecha de la contestación.

Ante esta solicitud el sujeto obligado no emite una respuesta, en consecuencia se promueve un recurso de revisión ante este organismo garante en donde señala como agravio:

“Falta de respuesta y vencimiento del plazo legal.”

Al abrir el periodo de alegatos ninguna de las dos partes se manifiesta por lo tanto se cierra el periodo de instrucción y en consecuencia esta ponencia propone a este pleno se ordena emitir una respuesta al sujeto obligado mencionado tomando en cuenta que la solicitud no fue atendida venciendo el plazo legal para hacerlo lo anterior con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción VI y 169 fracción III de la Ley de Transparencia, lo procedente es ordenar emitir una respuesta por parte del sujeto obligado Movimiento Ciudadano en la que atienda la solicitud de información en los términos que pide el particular.

Es cuanto comisionada presidenta.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/598.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión acumulados RR/598/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/615/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** gracias, nuevamente ante ustedes este proyecto de dictamen sobre el recurso ya mencionado que es el 615. La autoridad recurrida es el ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Fue formulado derivado de una solicitud de información formulada el día 29 de agosto pasado en la cual el particular requirió:

El desarrollo de los siguientes programas así como de la cantidad monetaria destinada al fondo de campañas de concientización en materia ambiental:

- A. Campaña de concientización consistente en el curso "Mueve tu creatividad en bien del Medio Ambiente."
- B. Campaña de concientización para el uso responsable de bolsas de plástico "Si no la usas no la pidas."
- C. Campaña de concientización para la compra subsidiaria de bolsas reusables en tiendas de autoservicio.

El sujeto obligado no respondió a la solicitud de información de fecha 23 de septiembre del año en curso mediante un oficio en el cual se otorga información referente a los programas de concientización consistente en el curso "Mueve tu creatividad en bien del Medio Ambiente.", Campaña de concientización para el uso responsable de bolsas de plástico "Si no la usas no la pidas." Y Campaña de concientización para la compra subsidiaria de bolsas reusables en tiendas de autoservicio en los que informo sobre el desarrollo de dichos programas y la cantidad económicamente destinada.

Inconforme con lo anterior el particular ocurre a interponer su medio de defensa el 26 del mismo mes de septiembre doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso y se otorga el término de siete días para que ambas partes rindan sus alegatos y el día siete de octubre del año en curso el sujeto obligado allego un mensaje de datos mediante el cual reitero la respuesta proporcionada el 23 de septiembre del presente año.

El cierre de instrucción fue decretado el día 16 de octubre y la calificación del presente agravio es infundado, el sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información el mismo resulta infundado lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por el recurrente y tal y como se constató por esta ponencia al realizar una consulta de manera oficiosa el Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas proporciono una respuesta por medio del SISA el 23 del mismo mes de septiembre.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/615.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/615/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/623/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados me voy a permitir consultar ante ustedes el recurso de revisión RR/623 en la que la autoridad recurrida es el ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de fecha 29 de agosto en la que el particular requirió del año 2014 a la fecha de presentación de la solicitud lo siguiente:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Del mismo modo solicitaron que se le entregue de manera desglosada por año en formato Excel.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable por lo que inconforme con el recurrente el día tres de octubre interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 154, 158 y 159 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual establece que el recurso de revisión procederá en contra de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.”

Se interpone el recurso de revisión, se admite este recurso el día 10 de octubre y se inicia el periodo de alegatos durante el cual el 21 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del

particular así como al de este instituto por medio del cual proporciono una respuesta en la cual anexo un tabulador dividido en los rubros, número y descripción de pregunta en solicitud de información y años así como en los rubros 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y total.

El día 23 se declara cerrado el periodo de instrucción se da vista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un término de quince día hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso.

El sentido que se está proponiendo señores comisionados es que el agravio se consideraba fundado en un inicio sin embargo el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión, lo anterior ya que el agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a una solicitud resulta fundado sin embargo durante el periodo de alegatos el día 21 de octubre el sujeto obligado proporciono una respuesta en la que otorgo la información requerida por el particular.

Por todo lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/623.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/623/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/623/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/625/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** con el permiso de este pleno nuevamente participo para en este caso dar lectura al RR/625, en donde el particular se agravia en contra del ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas y acude a este organismo garante para manifestar lo siguiente.

El 20 de agosto del 2019 realizo una solicitud de información en donde requirió lo siguiente:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Señala el particular que de la información requerida que corresponde al periodo comprendido del año 2014 a la fecha, desglosada por año en formato Excel. Agradeciendo los plazos establecidos por la ley en la materia así como las atenciones brindadas.

El ayuntamiento de Bustamante no emite una respuesta dentro del término legal en consecuencia el particular promueve recurso de revisión ante este organismo garante en donde señala con fundamento en el artículo 159 fracción VI de la ley general de transparencia el cual establece que el recurso de revisión procederá en contra de la falta de respuesta a una solicitud, se interpone en contra del municipio de Bustamante en virtud de que no consiguió la información solicitada en la fecha de la solicitud.

Durante el periodo de alegatos ninguna de las partes se hace presente en esta etapa procesal y en consecuencia tomando en cuenta que el particular no recibió respuesta a su solicitud de información por parte del ayuntamiento lo procedente es ordenar al sujeto obligado emita una respuesta a la solicitud de información con fundamento en el artículo 159 numeral 1 fracción VI y 161 fracción III de la ley de transparencia de Tamaulipas ordenando emitir una respuesta que atienda a la solicitud en los términos que lo hace el particular.

Es cuanto comisionada presidenta.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/625.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/625/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/628/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** gracias, nuevamente con el permiso de este pleno procedo a dar lectura del RR/628/2019 en donde el particular se agravia en contra del Ayuntamiento de Mainero, Tamaulipas en los mismos términos del recurso anterior.

La solicitud de información que pide el sujeto obligado es:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Señala el particular que de la información requerida que corresponde al periodo comprendido del año 2014 a la fecha de la respuesta.

El particular se informa ante la falta de respuesta por el ayuntamiento de Mainero y en consecuencia tramita antes este organismo garante un recurso de revisión señalando como agravio:

“La falta de respuesta.”

Durante el periodo de alegatos ninguna de las dos partes se hace presente en este momento procesal en consecuencia lo que esta ponencia propone al pleno es ordenar al sujeto obligado atienda la respuesta atendiendo a lo que está solicitando el particular con fundamento en el artículo 159 y 169 de la ley de transparencia de Tamaulipas, lo procedente es ordenar emitir una respuesta que atienda a la solicitud en los términos que lo está pidiendo el particular.

Es cuanto comisionada presidenta.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/628.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/628/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/629/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados me voy a permitir consultar ante ustedes el recurso de revisión RR/629 en la que la autoridad recurrida es el ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas.

Está solicitando de fecha 21 de agosto del 2019 en la cual el particular requirió del 2014 a la fecha de presentación de la solicitud lo siguiente:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Desglosada por año en formato Excel.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable por lo que inconforme el recurrente en fecha 3 de octubre interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 159 numeral 1 fracción VI y 161 fracción III de la ley de transparencia de Tamaulipas el cual establece que el recurso de revisión procederá

en contra de la falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos que marca la ley, se interpone el recurso de revisión.

Se admite en fecha 10 de octubre del actual y durante el periodo de alegatos el día 23 el titular de la unidad de transparencia hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este instituto por medio del cual informo haber proporcionado una respuesta por medio del SISA, asimismo anexa el oficio 0714/23/19 por medio del cual manifestó que ese municipio había recibido 22 solicitudes de las cuales habían sido contestadas 9, así como dos recursos de revisión de los cuales uno había sido resuelto en sentido revoca y en otro en sentido de sobreseimiento.

El día 23 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción y se da vista al recurrente para hacerle de su conocimiento que contaba con un término de quince días hábiles a fin de que si no está de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso de revisión.

Señores comisionados se está proponiendo como sentido del proyecto el sobreseimiento, ya que el agravio se consideraba fundado en un inicio sin embargo el mismo fue dejado sin efecto durante el periodo de alegatos.

Lo anterior ya que del agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a una solicitud resultaba infundado sin embargo durante el periodo de alegatos en fecha 23 de octubre el sujeto obligado proporciona una respuesta en la que otorgo la información requerida por el particular.

Por todo lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia de Tamaulipas, toda vez que el particular al haber emitido una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuantos señores comisionados está a su consideración.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/629.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/629/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/631/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** gracias, con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al RR/631/2019 en donde el particular se agravia en contra del ayuntamiento de Ocampo, y acude ante este organismo garante a partir de una solicitud de información que corresponde a lo que hemos escuchado donde el particular solicita:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Durante el periodo comprendido del año 2014 a la fecha de la respuesta.

No se otorga la respuesta a la solicitud de información y en consecuencia el particular promueve recurso de revisión ante este organismo garante señalando como agravio:

“La falta de respuesta.”

Durante el periodo de alegatos ninguna de las dos partes se hace presente en este momento procesal una vez cerrado el periodo de instrucción el titular de la unidad de transparencia del ayuntamiento de Ocampo se hace presente enviando a la cuenta de correo electrónico de este instituto un mensaje de datos mediante el cual proporciona el formato Excel informando que:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio en el año 2014 a la fecha de la solicitud fueron 48 de las cuales 11 fueron contestadas.
- En cuanto al número de solicitudes que han requerido recurso de revisión, no se encontraba con la información pero de octubre a la fecha de la solicitud recibieron 3 recursos de revisión de los cuales 2 se han dado contestación y se encuentran en proceso
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio fueron 2.

Atendiendo a lo anterior, la ponencia a mi cargo propone no sobreseer sino modificar la respuesta otorgada al sujeto obligado tomando en cuenta que si bien es cierto hubo una falta de respuesta en la vía original también lo es que hubo una manifestación del sujeto obligado a través de la unidad de transparencia en donde atienden la solicitud de información los mandan ese archivo de datos pero este archivo de datos no fue comunicado al particular, es decir, quien realizó la solicitud de información no tiene esta información todavía, no la tuvo en su momento y en consecuencia lo que se está proponiendo este pleno, es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia con el fin

de que allegara a la cuenta de correo electrónico del particular la información proporcionada por este instituto el pasado 22 de octubre del año en curso.

Es cuanto comisionada presidenta.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias comisionado secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/631.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban lo expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/631/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/634/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** gracias, con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al RR/634 en donde el particular se agravia en contra del ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a partir de una solicitud de información que no obtuvo respuesta en donde el particular solicito:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio de San Fernando, Tamaulipas
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio de San Fernando, Tamaulipas

Durante el periodo comprendido del año 2014 a la fecha de la respuesta en formato Excel.

El sujeto obligado el ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas no emite una respuesta que atienda a la solicitud de información dentro del plazo legal provocando que el particular promueva el recurso de revisión el 4 de octubre en donde manifiesta como agravio:

"Falta de respuesta dentro del término legal."

Aceptado el recurso de revisión durante el periodo de alegatos ninguna de las dos partes se hace presente para alegar algo a su favor.

Una vez cerrado el periodo de instrucción en fecha 23 de octubre del 2019 el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar a la cuenta de correo electrónico del particular así como de este instituto un mensaje de datos mediante el cual proporciona una tabla en la que desglosa los rubros número, descripción de solicitudes de información y año mismos que comprendían del año 2014 al 2019 en donde se puede observar que atendió el periodo de respuesta a la solicitud de información.

Se dio vista al recurrente para que se manifieste en cuanto a su derecho de acceso a la información en términos del artículo 159 de la ley de transparencia, en consecuencia, comisionados lo que esta ponencia propone a este pleno es sobreseer el presente recurso de revisión ya que como lo comentamos el agravio del particular fue una falta de respuesta por parte del ayuntamiento de San Fernando a la solicitud de información ya mencionada pero el sujeto obligado da una respuesta en el cierre de instrucción y se dio vista al particular para que en derecho se manifieste.

Por lo tanto, es sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia vigente en el estado de Tamaulipas.

Es cuanto comisionada.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias comisionado secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/634.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban lo expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/634/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/635/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados me voy a permitir consultar ante ustedes el recurso de revisión RR/635 en la que la autoridad recurrida es el ayuntamiento de San Nicolás, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 21 de agosto en la cual el particular requirió del año 2014 a la fecha los mismos conceptos que ya hemos estado revisando anteriormente como es:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Del mismo modo lo solicita en formato Excel.

No hubo respuesta por parte de la autoridad por lo que inconforme el día 4 de octubre interpone un recurso de revisión agraviándose que de conforme con el artículo 158 y 159 de la fracción VI de la ley general de transparencia la cual establece que el recurso de revisión procederá en contra de la falta de respuesta de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, por lo cual está interponiendo este recurso.

Se admite el día 10 de octubre y se inicia el periodo de alegatos, el día 23 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este instituto por medio del cual anexo el oficio 114/2019 en el que manifiesta que ese municipio se había realizado 38 solicitudes de información, asimismo que solo había recaído un recurso de revisión mismo que fue resuelto en sentido de sobreseimiento.

El 23 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción y se le da vista al recurrente que tenía quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo podría nuevamente interponer un recurso.

El sentido que se está proponiendo es que en un inicio el agravio se consideraba fundado sin embargo el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso.

Lo anterior ya que del agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta resultaba fundado sin embargo durante el periodo de alegatos el 23 de octubre el sujeto obligado proporciono una respuesta en la que proporciono una respuesta requerida.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia vigente en el estado ya que toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/635.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban lo expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/635/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/638/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados me voy a permitir consultar ante ustedes el recurso de revisión RR/638 en la que la autoridad recurrida es el ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 21 de agosto enuncia solicitar:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Del mismo modo lo solicita de manera desglosada y en formato Excel.

No hubo respuesta por parte de la autoridad por lo que inconforme el día 4 de octubre interpone un recurso de revisión indicando que de conformidad con los artículos 158 y 159 de la ley general de transparencia la cual establece que el recurso de revisión procederá en contra de la falta de respuesta de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, este fue el causal por el que está interponiendo este recurso de revisión.

Se admite el día 10 de octubre y se inicia el periodo de alegatos, el día 24 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al

correo electrónico del particular así como al de este instituto por medio del cual anexo el oficio 0076/UTM/2019 manifestando lo siguiente:

- En el número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio fueron 22
- Número de solicitudes que se han contestado: 6
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión: 6
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio: 0

El 23 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción y se le da vista al recurrente que tenía quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo podría nuevamente interponer un recurso de revisión.

El sentido que se está proponiendo es que en un inicio el agravio se consideraba fundado sin embargo el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso.

Lo anterior ya que del agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta resultaba fundado sin embargo durante el periodo de alegatos el 24 de octubre el sujeto obligado proporciono una respuesta en la que proporciono la información requerida.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia vigente en el estado ya que toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/638.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada. Voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban lo expuesto.

**Licenciado Palacios:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto del recurso de revisión RR/638/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** el siguiente punto del orden del día es la clausura de la sesión.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Bien, pues aprobados los asuntos anteriores le voy a solicitar que publique en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión. Agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de noviembre del dos mil diecinueve.



